



# Resolución Directoral

N° D 000161 -2019-DGIA/MC

Lima, 26 JUL 2019

**VISTOS**, el informe N° D000237-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de julio de 2019; el informe 130-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 19 de julio de 2019; y el expediente N° 25803-2019, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado 'Eva Ayllón, al Perú de mis amores', y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

 Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

 Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

 Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente No. 25803-2019, la empresa DEA Promotora S.A., representada por la señora Doris Espinoza Andrade, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado '*Eva Ayllón, al Perú de mis amores*';



Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 28 de julio de 2019 en el Centro de Convenciones María Angola, sito en Av. La Paz N° 603, distrito de Miraflores y contará con un aforo de 1522 localidades por función;

Que, de acuerdo al expediente en referencia, se trata de la presentación de la artista Eva Ayllón, reconocida como una de las principales intérpretes de la música criolla y afroperuana;



Que, asimismo, se señala que el contenido cultural del espectáculo se fundamenta en una selección de tradicionales valeses, marineras y festejos, que contará con un marco musical integrado por profesionales de gran trayectoria que pertenecen a la agrupación estable de Eva Ayllón;

Que, asimismo, se señala que el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo radican en su reconocimiento y valoración de las expresiones artísticas peruanas, así como de la diversidad cultural del país, transmitiendo lo importante que es compartir nuestras tradiciones;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 41.50 (cuarenta y uno y 50/100 Soles) como entrada zona Mezzanine, 3er piso;

Que, en base a ello, mediante informe N° 130-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo denominado '*Eva Ayllón, al Perú de mis amores*', cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;





# Resolución Directoral

N° D 000161 -2019-DGIA/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000237-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclor nacional denominado *'Eva Ayllón, al Perú de mis amores'*, a realizarse el día 28 de julio de 2019 en el Centro de Convenciones María Angola, sito en Av. La Paz N° 603, distrito de Miraflores, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclor nacional denominado *'Eva Ayllón, al Perú de mis amores'*, o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la



autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 25803-2019.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa DEA Promotora S.A., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

## Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez  
Director General

